

“Año de la Universalización de la Salud”

## RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N° 408-2020-MDB/AL

Bellavista, 14 de octubre 2020

### VISTO:

El Informe N° 088-2020-MDB/GGASC de fecha 13 de octubre de 2020 de la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad y el Informe N° 446-2020-MDB/GGASC/SGLP de fecha 13 de octubre de 2020 de la Sub Gerencia de Limpieza Pública, y el Informe Legal N° 109-2020-GAJ/MDB.

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 2º, numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, establece en el Artículo I.- Del derecho y deber fundamental Toda persona tiene el derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país.

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, Gestión Integral de la Calidad Ambiental, lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsando medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promoviendo la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, así como promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, en el Artículo 24º, numeral 24.1, de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental – Ley N° 28245, establece que “Los Gobiernos Locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia



“Año de la Universalización de la Salud”

con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales (...); así mismo en el numeral 24.2 se prescribe que “Los Gobiernos Locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil”;

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, establecen que las municipalidades deberán implementar instrumentos de gestión ambiental para el uso eficiente de los materiales de la gestión de los residuos sólidos, entre otras obligaciones como el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos, Plan Distrital de Manejo de Residuos Sólidos Municipales (PMRS), Sistema de Información para la Gestión de Residuos Sólidos (SIGERSOL), entre otros;

Que, el Ministerio del Ambiente, mediante la Guía para el Cumplimiento de la Meta N° 3 – Implementación de un Sistema Integrado de Gestión de Residuos Sólidos Municipales, ha establecido los parámetros y procedimientos para el desarrollo de la Actividad N° 1, Valorización de Residuos Sólidos Inorgánicos Municipales y de la Actividad N° 2, Valorización de Residuos Sólidos Orgánicos Municipales.



Que, la Ordenanza Municipal N° 004-2019-MDB, la cual Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Bellavista, tiene entre uno de sus objetivos: garantizar la adecuada gestión integral de los residuos sólidos en el distrito de Bellavista, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito.

Que, el Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Bellavista 2019 aprobado por la Resolución de Alcaldía N° 466-2019-MDB/AL, tiene entre uno de sus objetivos: Generar Información cualitativa y cuantitativa de los Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Bellavista, los cuales contribuirán a la elaboración del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito, además de formar parte del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Que, con el documento del visto, la Sub Gerencia de Limpieza Pública remite el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista 2020.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N°109-2020-GAJ/MDB opina de manera favorable para sea aprobado mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista 2020.

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Plan Anual de Valorización de Residuos Sólidos Municipales del distrito de Bellavista 2020.

“Año de la Universalización de la Salud”

**ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Limpieza Pública y a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Bellavista el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** Ordenar a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación del texto íntegro de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad: [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe)

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. ROBERTO JAVIER LOMBARDI TAPIA  
SECRETARIO GENERAL (e)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios a la Ciudad  
Sub Gerencia de Limpieza Pública  
14 OCT 2020  
REGIBIDO  
Hora: 14:04 Firma: 

